

Tegucigalpa M.D.C. 4 de abril 2025.

Señores

Instituto de Acceso a la Información Pública.

IAIP

### NOTA ACLARATORIA

Por medio de la presente y en el marco del cumplimiento de la Ley y Reglamentos de Transparencia y Acceso a la información pública se informa que, durante el mes de marzo del año 2025, se realizaron los siguientes:

- ACUERDO MINISTERIAL No.020-SEDESOL-2025
- ACUERDO MINISTERIAL No.021-SEDESOL-2025
- ACUERDO MINISTERIAL No.022-SEDESOL-2025
- ACUERDO MINISTERIAL No.023-SEDESOL-2025
- ACUERDO MINISTERIAL No.024-SEDESOL-2025
- ACUERDO MINISTERIAL No.025-SEDESOL-2025
- ACUERDO MINISTERIAL No.026-SEDESOL-2025
- ACUERDO MINISTERIAL No.027-SEDESOL-2025
- ACUERDO MINISTERIAL No.028-SEDESOL-2025(FIRMA)
- ACUERDO MINISTERIAL No.029-SEDESOL-2025 (FIRMA)

  
ABG. ~~RUSLANY PANKY ESPINAL SÁNCHEZ~~  
Secretario de General



**ACUERDO MINISTERIAL No. 020-SEDESOL-2025**

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su “Artículo 33” *Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.*

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su Artículo 36. *“Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órgano; 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales;” y 19. Delegar atribuciones en los Sub Secretarios y Secretarios Generales.*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 ...*Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, establece que *los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdos emitidos por las Secretarías de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado público.*

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, ARTÍCULO 11. Se Crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

**CONSIDERANDO:** Que en la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, dentro de sus órganos internos existe, la Unidad de Políticas para la Inclusión dependiente jerárquicamente de la Dirección de Políticas Públicas para el Desarrollo y Protección Social.

**CONSIDERANDO:** Que el ciudadano, **JAVIER ROBERTO CARRINGTON ARAUS**, con Documento Nacional de Identificación Número: 0501-1993-00070, quien funge como, Coordinador de la Unidad de Políticas para la Inclusión dependiente jerárquicamente de la Dirección de Políticas Publicas para el Desarrollo y Protección Social de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

**CONSIDERANDO:** Que el ciudadano, **JAVIER ROBERTO CARRINGTON ARAUS**, solicitó gestión de viaje, a San José de Costa Rica con la finalidad de participar en el seguimiento de "CDH-6-2024 Caso Zelaya vs Honduras" en el marco del 173 periodo ordinario de sesiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. saliendo el día (23) al (26) de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

**POR TANTO:**

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249,321 de la Constitución de la República; 7, 33, 34, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

**ACUERDA:**

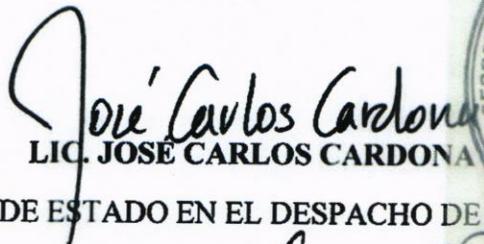
**PRIMERO:** Autorizar al ciudadano, **JAVIER ROBERTO CARRINGTON ARAUS**, solicitó gestión de viaje, a San José de Costa Rica con la finalidad de participar en el seguimiento de "CDH-6-2024 Caso Zelaya vs Honduras" en el marco del 173 periodo ordinario de sesiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. saliendo el día (23) al (26) de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

**SEGUNDO:** El financiamiento del viaje corresponderá al presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social. La responsabilidad por la liquidación de los viáticos y gastos deberá ser realizada por el funcionario según los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativa.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución a partir del veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinticinco (2025)

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

**COMUNÍQUESE.**

  
LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL.



  
RUSLAN YUFANKY ESPINAL SÁNCHEZ  
SECRETARIO GENERAL  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)



**ACUERDO DE DELEGACIÓN No. 021-SEDESOL-2025**

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 246 de la Constitución de la República “*Las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República*”.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 118 de la Ley General de Administración Pública señala que “*Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomen fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada [...]*”.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que “*El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado*”.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2022 en su Artículo 11, se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

**CONSIDERANDO:** Que en la Secretaría de Estado, dentro de sus órganos internos existe, la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG), que tiene a su cargo el análisis y diseño de políticas, programas y proyectos de la Secretaría de Estado, de acuerdo con las políticas de gasto y de inversión pública y as directrices establecidas por la Presidenta de la República, incluyendo la preparación de los planes operativos anuales y la programación operativa a mediano y largo plazo en las áreas de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que la ciudadana: **NAUDY SHADIRA LOBO MARTÍNEZ** con Documento Nacional de Identificación Número: 0801-1989-23764, quien funge como, Coordinadora dentro de la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG).

**CONSIDERANDO:** Que actualmente en la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG), se encuentra desempeñando sus funciones el ciudadano, **JOSÉ ANTONIO FORTÍN TROCHEZ**, Como Planificador I, Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG).

**CONSIDERANDO:** Que la Coordinadora: **NAUDY SHADIRA LOBO MARTÍNEZ**, de la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG), de esta Secretaría de Estado se encontrará de viaje en el extranjero se delega la firma para dar continuidad con la normalidad de los procesos administrativos de la institución se hace necesario, delegar sus funciones al ciudadano; **JOSÉ ANTONIO FORTÍN TROCHEZ**, Como Planificador I.

**POR TANTO:**

En aplicación de los Artículos: 1, 246, 321 de la Constitución de la República; 7, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4, 5

y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 29 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Delegar al ciudadano: **JOSÉ ANTONIO FORTÍN TROCHEZ**, con Documento Nacional de Identidad número 0801-1975-06082, en su condición de Planificador I. Se delegan las facultades legales de la Coordinadora de la Unidad de la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG). En la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, durante los días veintiocho (28) de marzo al seis (06) de abril del dos mil veinticinco (2025).

**SEGUNDO.** - La responsabilidad de los actos realizados en función de la delegación otorgada en el Artículo precedente son imputables al ciudadano: **JOSÉ ANTONIO FORTÍN TROCHEZ** conforme a lo establecido en el Artículo 5 párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**TERCERO.** - El presente Acuerdo de Delegación es de ejecución a partir del veintiocho (28) de marzo del presente año.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

**COMUNÍQUESE.**


**NAUDY SHADIRA LOBO MARTÍNEZ**,  
Coordinadora de la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG) de la  
Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

**ACUERDO MINISTERIAL No. 022-SEDESOL-2025**

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República “las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su “Artículo 33” *Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.*

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su Artículo 36. *“Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órgano; 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales;” y 19, Delegar atribuciones en los Sub Secretarios y Secretarios Generales.*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 *...Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, establece que los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdos emitidos por las Secretarías de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado público.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, ARTÍCULO 11. Se Crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

**CONSIDERANDO:** Que mediante memorándum No. **DISPDS-021-2025** La Dirección de Innovación Social para el Desarrollo y la Protección Social solicitó Acuerdo de Autorización de viaje para la ciudadana **CANDY ISABEL GARCÍA MEJÍA** con Documento Nacional de Identificación 0801-1988-04642, quien se desempeña en el cargo de Oficial de Protocolo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para viajar a la Ciudad de Seúl, República de Corea, con la finalidad de participar en el Taller de Profesionales de la Política, a realizarse en fecha veintinueve (29) de marzo al cinco (05) de abril del año dos mil veinticinco (2025), saliendo del país el veintiocho (28) de marzo y regresando el día seis (06) de abril del presente año.

**POR TANTO:**

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249, 321 de la Constitución de la República; 7, 33, 34, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 15 del Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

**ACUERDA:**

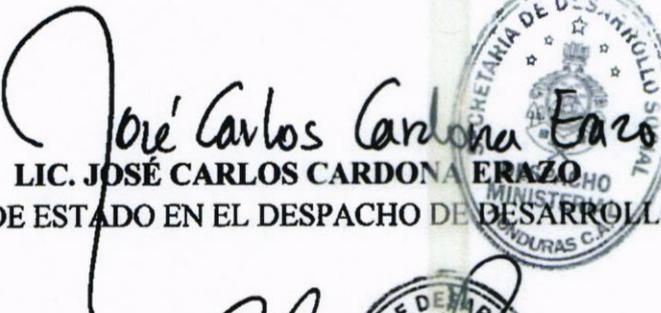
**PRIMERO:** Autorizar a la ciudadana **CANDY ISABEL GARCÍA MEJÍA** con Documento Nacional de Identificación 0801-1988-04642, quien se desempeña en el cargo de Oficial de Protocolo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para que participe en el Taller de Profesionales de la Política, a realizarse en la Ciudad de Seúl, República de Corea, en fecha veintinueve (29) de marzo al cinco (05) de abril del año dos mil veinticinco (2025), saliendo del país el veintiocho (28) de marzo y regresando el día seis (06) de abril del presente año.

**SEGUNDO:** El financiamiento del viaje es a cuenta del Instituto de Desarrollo de Corea (KDI), en caso de que la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social financie un porcentaje. La responsabilidad por la liquidación de los viáticos y gastos deberá ser realizada por la funcionaria según los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativa.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución a partir del veintiocho (28) de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

**COMUNÍQUESE.**

  
**LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL.

  
**ABG. RUSLEAN Y PANKY ESPINAL SANCHEZ**  
SECRETARIO GENERAL  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)

**ACUERDO MINISTERIAL No. 023-SEDESOL-2025**

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República “las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su “Artículo 33” *Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.*

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su Artículo 36. *“Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órgano; 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales;” y 19, Delegar atribuciones en los Sub Secretarios y Secretarios Generales.*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 *...Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, establece que los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdos emitidos por las Secretarías de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado público.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, ARTÍCULO 11. Se Crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

**CONSIDERANDO:** Que mediante memorándum No. ODS-SEDESOL-023-2025 La Dirección del Observatorio de Desarrollo Social de esta Secretaría de Estado, solicitó Acuerdo de Autorización de viaje para la ciudadana **NITZA MÓNICA PADILLA PAZ** con Documento Nacional de Identificación 1519-1972-00146, quien se desempeña en el cargo de Coordinador de Desarrollo de Oferta Social de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para viajar a la Ciudad de Seúl, República de Corea, con la finalidad de participar en el Taller de Profesionales de la Política , a realizarse en fecha veintinueve (29) de marzo al cinco (05) de abril del año dos mil veinticinco (2025), saliendo del país el veintiocho (28) de marzo y regresando el día seis (06) de abril del presente año.

**POR TANTO:**

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249, 321 de la Constitución de la República; 7, 33, 34, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 15 del Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

**ACUERDA:**

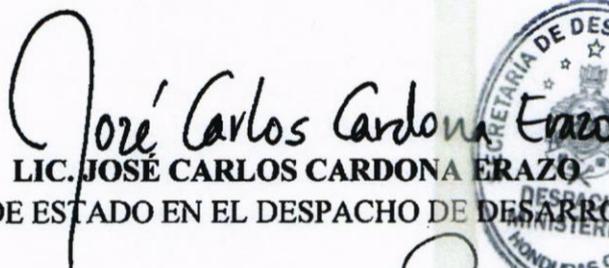
**PRIMERO:** Autorizar a la ciudadana **NITZA MÓNICA PADILLA PAZ** con Documento Nacional de Identificación 1519-1972-00146, quien se desempeña en el cargo de Coordinador de Desarrollo de Oferta Social, a realizarse en la Ciudad de Seúl, República de Corea, en fecha veintinueve (29) de marzo al cinco (05) de abril del año dos mil veinticinco (2025), saliendo del país el veintiocho (28) de marzo y regresando el día seis (06) de abril del presente año.

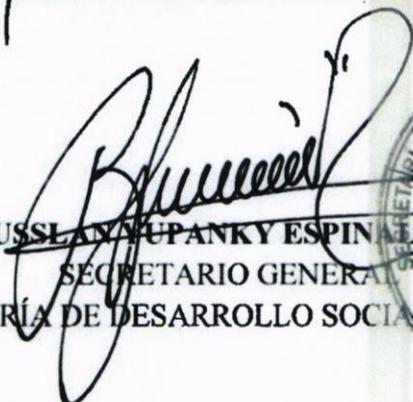
**SEGUNDO:** El financiamiento del viaje es a cuenta del Instituto de Desarrollo de Corea (KDI), en caso de que la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social financie un porcentaje. La responsabilidad por la liquidación de los viáticos y gastos deberá ser realizada por la funcionaria según los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativa.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución a partir del veintiocho (28) de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

**COMUNÍQUESE.**

  
LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL.

  
ABG. RUSSLANYUPANKY ESPINAL SÁNCHEZ  
SECRETARIO GENERAL  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)

**ACUERDO MINISTERIAL No. 024-SEDESOL-2025**

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su “Artículo 33” *Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.*

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su Artículo 36. *“Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órgano; 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales;” y 19, Delegar atribuciones en los Sub Secretarios y Secretarios Generales.*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 ...*Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, establece que *los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdos emitidos por las Secretarías de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado público.*

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, ARTÍCULO 11. Se Crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

**CONSIDERANDO:** Que en la Secretaría de Estado, dentro de sus órganos internos existe, la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG), que tiene a su cargo el análisis y diseño de políticas, programas y proyectos de la Secretaria de Estado, de acuerdo con las política de gasto y de inversión pública y as directrices establecidas por la Presidenta de la República, incluyendo la preparación de los planes operativos anuales y la programación operativa a mediano y largo plazo en las áreas de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que la ciudadana: **NAUDY SHADIRA LOBO MARTÍNEZ** con Documento Nacional de Identificación Número: 0801-1989-23764, quien funge como,

Coordinadora dentro de la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG) de esta secretaria.

**CONSIDERANDO:** Que la ciudadana, **NAUDY SHADIRA LOBO MARTÍNEZ**, solicitó gestión de viaje, a Seúl Corea con la finalidad de participar en el “Taller de Profesionales de la Política” saliendo el día (28) de marzo al (06) de abril del año dos mil veinticinco (2025).

**POR TANTO:**

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249, 321 de la Constitución de la República; 7, 33, 34, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

**ACUERDA:**

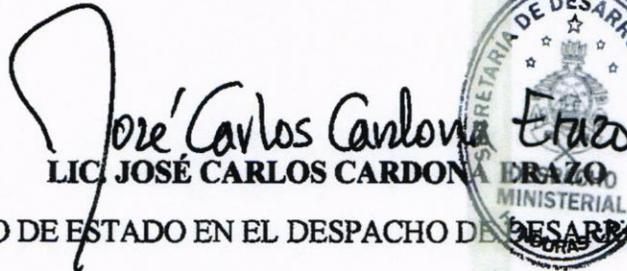
**PRIMERO:** Autorizar a la ciudadana, **NAUDY SHADIRA LOBO MARTÍNEZ** solicitó gestión de viaje, a Seúl Corea con la finalidad de participar en el “Taller de Profesionales de la Política” saliendo el día (28) de marzo al (06) de abril del año dos mil veinticinco (2025).

**SEGUNDO:** El financiamiento del viaje corresponderá al presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social. La responsabilidad por la liquidación de los viáticos y gastos deberá ser realizada por el funcionario según los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativa.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución a partir del veintiocho (28) de marzo del año dos mil veinticinco (2025)

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

**COMUNÍQUESE.**

  
**LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL.

  
**RUSLAN YUPANKY ESPINAL SÁNCHEZ**  
SECRETARIO GENERAL  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)

**ACUERDO MINISTERIAL NO.025-SEDESOL-2025**

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 246 de la Constitución de la República *“Las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”*.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su artículo 247 establece que *“los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia”*

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su *“Artículo 33”* *Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.*

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su *Artículo 36.* *“Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órgano; 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales;”* y *19, Delegar atribuciones en los Sub Secretarios y Secretarios Generales.*

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que *el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado.*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 *...Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a*

*la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.*

**CONSIDERANDO:** Artículo 17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo. Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97.-Las Secretarías de Estado están a cargo de los Secretarios de Estado correspondientes, quienes para el despacho de los asuntos de su competencia serán asistidos, por uno o más Subsecretarios, el Secretario General, y los Directores Generales o titulares de otros órganos de autoridad que las leyes determinen. Los anteriores funcionarios conforman, en el orden indicado, el nivel jerárquico superior de la Secretaría de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que en esta Secretaría de Estado, dentro de sus órganos internos existe la **Subsecretaría de Estado en el Despacho de Rectoría de las Políticas para el Desarrollo y la Protección Social**; que tiene como objetivo apoyar el ejercicio de la rectoría de las políticas de desarrollo y protección social bajo un enfoque solidario, incluyente y libre de violencia en el marco de las prioridades establecidas, entre otras, en la Política de Protección Social y de la Visión de País, Plan de Nación y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a través de la gestión del conocimiento estratégico, la inteligencia analítica de la información social, la formulación y planificación adaptativa, y el seguimiento y la evaluación,

**CONSIDERANDO:** Que el titular de esta Secretaría de Estado estará ausente de manera temporal de esta Secretaría y para efectos de continuar con la normalidad de los procesos administrativos de la institución, se hace necesario delegar las atribuciones inherentes al cargo, a la Sub Secretaria de Estado en el Despacho de Rectoría de las Políticas para el Desarrollo y la Protección Social dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho Desarrollo Social a partir del dieciséis (16) al veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

#### **POR TANTO:**

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249,321 de la Constitución de la República; 7, 33, 34, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 26 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97, Decreto Ejecutivo PCM-05-2022.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Delegar en la ciudadana **MIRTHA CLAUDINA GUTIÉRREZ REYES** en su condición de Sub-Secretaria de Estado en el Despacho de Rectoría de las Políticas para el Desarrollo y la Protección Social, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, nombrada mediante acuerdo ejecutivo No 38-2024 de fecha 07 de febrero de 2024, las atribuciones inherentes al cargo del Titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de

Desarrollo Social durante los días dieciséis (16) al veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

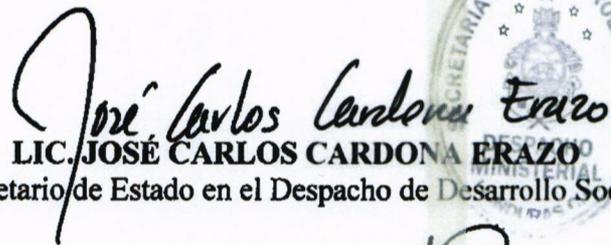
**ARTÍCULO 2.-** Las facultades descritas en el artículo anterior, las ejercerá la ciudadana **MIRTHA CLAUDINA GUTIÉRREZ REYES**, en su condición de Sub Secretaria de Estado en el Despacho de Rectoría de las Políticas para el Desarrollo y la Protección Social de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, por periodo delegado en el presente Acuerdo Ministerial, debiendo cumplir todos los lineamientos e instrucciones que para ese efecto le señale la autoridad delegante e informarle por escrito una vez concluidas las facultades delegadas sobre los actos administrativos que haya autorizado.

**ARTÍCULO 3.-** La responsabilidad de los actos delegados en los artículos anteriores serán imputables a la ciudadana **MIRTHA CLAUDINA GUTIÉRREZ REYES**, conforme a lo establecido en el Artículo 5 párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**ARTÍCULO 4.-** El presente Acuerdo es de ejecución a partir del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

**COMUNÍQUESE.**

  
**LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**  
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social

  
**ABG. RUSLAN TUPANKY ESPINAL SÁNCHEZ**  
SECRETARIO GENERAL  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)  
HONDURAS

**ACUERDO MINISTERIAL No. 026-SEDESOL-2025**

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su “Artículo 33” *Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.*

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su Artículo 36. *“Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órgano; 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales;” y 19, Delegar atribuciones en los Sub Secretarios y Secretarios Generales.*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 *...Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, establece que *los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdos emitidos por las Secretarías de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado público.*

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, ARTÍCULO 11. Se Crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

**CONSIDERANDO:** Que en la Secretaría de Estado, dentro de sus órganos internos existe, Despacho Ministerial.

**CONSIDERANDO:** Que el ciudadano: **RUBÉN OMAR ZÚNIGA LÓPEZ** con Documento Nacional de Identificación Número: 0801-1992-14626, quien funge como, Director del Despacho Ministerial de esta secretaria.

**CONSIDERANDO:** Que el ciudadano, **RUBÉN OMAR ZÚNIGA LÓPEZ**, solicitó gestión de viaje, a la ciudad de Lima, Perú con la finalidad de participar en el “Curso de

Educación Ejecutiva (ExEd)” a desarrollarse en el marco del Taller Regional sobre Medición y Análisis de la Pobreza Multidimensional. saliendo el día (25) de marzo al (28) de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

**POR TANTO:**

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249,321 de la Constitución de la República; 7, 33, 34, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar al ciudadano, **RUBÉN OMAR ZÚNIGA LÓPEZ** solicitó gestión de viaje, a la ciudad de Lima, Perú con la finalidad de participar en el “Curso de Educación Ejecutiva (ExEd)” a desarrollarse en el marco del Taller Regional sobre Medición y Análisis de la Pobreza Multidimensional. saliendo el día (25) de marzo al (28) de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

**SEGUNDO:** El financiamiento del viaje corresponderá al Buró Regional del PNUD Para América Latina y el Caribe (RBLA), Extendiéndose solo el 20% de viáticos según el artículo 28 del reglamento de viáticos y otros gastos de viajes para funcionarios y empleados del poder ejecutivo. La responsabilidad por la liquidación de los viáticos y gastos deberá ser realizada por el funcionario según los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativo

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución a partir del veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinticinco (2025)

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

**COMUNÍQUESE.**



**LIC. MIRTHA CLAUDINA GUTIÉRREZ REYES**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL.

(POR DELEGACIÓN)



**RUSLAN YANKY ESPINAL SÁNCHEZ**  
SECRETARIO GENERAL  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)

**ACUERDO MINISTERIAL No. 027-SEDESOL-2025**

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 246 de la Constitución de la República “*Las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República*”.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 118 de la Ley General de Administración Pública señala que “*Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada [...].*”

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 que “*Que el órgano que Dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desapareciesen las circunstancias que lo motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.*”

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2022 en su Artículo 11, se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

**CONSIDERANDO:** Que el ciudadano: **JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO** con Documento Nacional de Identificación Número: No. **1518-1989-00093**, fue nombrado como Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL) mediante Acuerdo Ejecutivo número **305-2022** de fecha siete (07) de abril del año dos mil veintidós (2022).

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 009-C-SEDESOL-2022, de fecha doce (12) de julio del dos mil veintidós (2022) se aprueba **REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS.**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 10 del Acuerdo Ministerial No. 009-C-SEDESOL-2022 establece que *“Para la entrega del Beneficio Social al tenor de lo señalado en el literal “e” del artículo precedente, se podrá hacer uso de tres procedimientos: ...c) Cheque a dos firmas”*. Así mismo el artículo 14 inciso E, señala que *“En casos donde se exceda el monto de los Trescientos Mil Lempiras (L 300,000.00), la Máxima Autoridad podrá autorizar dicha solicitud presentada al Despacho Ministerial”* y el artículo 17 señala que *“El canje de cheque emitido en concepto del beneficio social corresponde a la persona beneficiario del mismo, sin embargo, en casos excepcionales donde a la persona beneficiaria le resulte imposible la movilización a la institución BANADESA, el despacho ministerial podrá designar a un empleado de la SEDESOL a fin de realizar dicho canje y poder realizar el pago efectivo...”*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 19 del Acuerdo Ministerial No. 009-C-SEDESOL-2022 señala que *“Sin perjuicio de lo anterior, el Secretario de Estado se encuentra facultado para autorizar de oficio la utilización de EL FONDO, con el fin de suplir las necesidades de personas naturales en el marco de actividades desarrolladas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social tales como alimentación, transporte, medicamentos, entre otros análogos. En dichos casos se podrán realizar las adquisiciones pertinentes para satisfacer las necesidades que se presenten en dichas actividades, mediante la suscripción de convenios de colaboración con otras entidades de la administración pública”*.

**CONSIDERANDO:** Que el ciudadano **CARLOS ROBERTO CASILDO MARTÍNEZ**, con Documento Nacional de Identidad número 0801-1992-19422, es empleado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

**TANTO:**

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 59, 246, 247, 248, 255, 321 de la Constitución de la República; 7, 30, 33, 36, 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículo 11 PCM-05-2022.

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** – Delegar al ciudadano **CARLOS ROBERTO CASILDO MARTÍNEZ**, con Documento Nacional de Identidad número 0801-1992-19422, empleado de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), para realizar el cambio de cheques en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), con el objeto de realizar pagos de Ayudas Sociales del Fondo de Beneficio Social a Personas, de las solicitudes recibidas desde Casa Presidencial.

**SEGUNDO.** - La responsabilidad de la liquidación y administración de los fondos asignados al ciudadano: **CARLOS ROBERTO CASILDO MARTÍNEZ**, conforme a lo establecido en el Artículo 17 del Acuerdo Ministerial No. 009-C-SEDESOL-2022, fecha doce (12) de julio del dos mil veintidós (2022) **REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS.**

**TERCERO.** - El presente Acuerdo es efectivo a partir del veinticinco (25) de marzo del presente año y hasta su revocación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

**COMUNÍQUESE.**

  
**LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**  
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

  
**ABG. RUSSELL YUPANKY ESPINAL SANCHEZ**  
Secretario General